



RESOLUCIÓN CS N° 352 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 31 de julio de 2026

Expediente N° 2503/26

VISTO: El recurso de reconsideración de fs. 6/20 de las actuaciones referenciadas, presentado por un grupo de personal nodocente que reviste en carácter de no permanente en contra de la Resolución CS N° 232/2026, homologatoria del Acta N° 05/2026 de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Sector Nodocente, a través de la cual "prorroga con carácter excepcional, definitivo e improrrogable la continuidad de la designación del personal Nodocente No Permanente de la UNSA hasta el 31 de julio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 23 y 23 vta. obra providencia N° 505-SAJ-2026 por parte del Secretario de Asuntos Jurídicos derivado al Servicio Jurídico Permanente.

Que a fs. 24 obra pase del Servicio Jurídico aconsejando tome intervención la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Sector Nodocente y Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo

Que la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Sector Nodocente elabora informe pertinente sin modificar el Acta Acuerdo N° 5 /2026 homologada por Resol. CS - 232/2026.

Que corresponde a este Cuerpo resolver el recurso presentado.

POR ELLO, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 035/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 10° Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio de 2026)

RESUELVE:

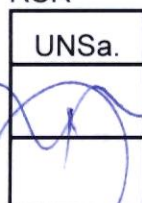
ARTÍCULO 1º: Rechazar el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto en contra de la Resolución CS N° 232/2026, en razón de no existir nuevo Acuerdo Paritario en contrario.

ARTÍCULO 2º: Disponer el desglose de fojas 23 y 23 vta. por razones de prudencia y resguardo institucional.

ARTÍCULO 3º: Notificar a los agentes firmantes del RECURSO presentado y abog. María Eugenia YAIQUE lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior 24521, que expresa: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución Universitaria" y en el plazo previsto por el Artículo 25 bis de la Ley 19549.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a: Abog. Yaique, agentes firmantes, Dirección General de Personal y Secretaría Administrativa. Cumplido, siga a la Dirección General de Personal. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA